

Poder Ejecutivo
Tucumán

DECRETO N° 1.580/3 (MEyP)-2025

Emisión: 11/6/2025
BO (Tucumán): 27/6/2025

VISTO la Ley N° 9863 (B.O. 7/4/2025), y

CONSIDERANDO:

Que mediante la ley citada en el Visto, se incorporó como inciso 3. del artículo 22 de la Ley 8467 y sus modificatorias, un mecanismo de tributación ad valorem para los recursos de apelación por ante el Tribunal Fiscal de Apelación, consistente en una sobretasa proporcional de actuación del uno coma cinco por ciento (1,5%), que se calculará sobre el importe total cuestionado (incluyendo sanciones) y deberá ser abonada por la parte recurrente en su totalidad, estableciéndose además que en ningún caso la misma podrá ser inferior al monto que a tal efecto fije el Poder Ejecutivo;

Que así las cosas, corresponde dictar el acto administrativo pertinente, que fije el monto mínimo al que se hace referencia en el Considerando anterior;

Por ello,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

ARTÍCULO 1º.- Déjase establecido que el monto mínimo al que hace referencia el inciso 3. del artículo 22 de la Ley N° 8467 y sus modificatorias, será el indicado en el artículo 19 de la referida Ley.-

ARTÍCULO 2º.- Las disposiciones del presente Decreto tendrán vigencia a partir del día de su publicación en el Boletín Oficial.-

ARTÍCULO 3º.- El presente Decreto será refrendado por el Sr Ministro de Economía y Producción.-

ARTÍCULO 4º.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

FIRMANTE: Osvaldo Francisco Jaldo